

EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES HAN SIDO COLOCADOS



GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES, SE LLEVÓ A CABO LA EMISIÓN DE 7,000,000 (SIETE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”), LA CUAL SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO INFORMATIVO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

\$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA PRIMERA EMISIÓN:

Emisora:	Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la “ <u>Compañía</u> ”, “ <u>Genomma LAB</u> ” o la “ <u>Emisora</u> ”).
Número de Emisión:	Primera.
Clave de pizarra:	“LAB 25”.
Serie:	Única.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles	Pesos, Moneda Nacional.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:	Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa en el RNV, emitido por la por la CNBV.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	\$700,000,000.00 (setecientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	7,000,000 (siete millones) de Certificados Bursátiles.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	29 de mayo de 2025.
Fecha de oferta de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	29 de mayo de 2025.
Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	30 de mayo de 2025.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	30 de mayo de 2025.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	3 de junio de 2025.
Fecha de registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	3 de junio de 2025.
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	3 de junio de 2025.
Fecha de Vencimiento:	27 de mayo de 2031 (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	2,184 (dos mil ciento ochenta y cuatro) días, equivalentes a aproximadamente 6 (seis) años.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”)
Recursos netos que obtuvo la Emisora con la colocación de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	\$693,964,586.69 (seiscientos noventa y tres millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos 69/100 Moneda Nacional). Ver Sección “Gastos relacionados con la oferta” del Suplemento.
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección “Destino de los Fondos” del Suplemento.
Tasa de referencia:	TIIE a Plazo.
Tasa de interés:	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “ <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrá

	precisamente durante ese Período de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.70% (cero punto setenta por ciento) a la Tasa de Interés de Interés Interbancaria de Equilibrio (“<u>TIIE</u>”) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano (la “<u>TIIE a Plazo</u>” o “<u>Tasa de Interés de Referencia</u>”), (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha (la “<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>”). En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés Referencia. Una vez hecha la adición de 0.70% (cero punto setenta por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente emisión (“<u>Título</u>”) y que se reproduce en el Suplemento. Ver Sección “Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses” en el Suplemento.
Tasa de interés aplicable al primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles:	9.47% (nueve punto cuarenta y siete por ciento).
Calificación de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión:	Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: “HR AA+”, la cual indica “el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos”. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: “AA+(mex)”, la cual indica “las calificaciones nacionales ‘AA’ indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país”. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.
Periodicidad en el pago de intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un " <u>Periodo de</u>

	<u>Intereses</u>”), conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en el Suplemento y en el Título o, si la Fecha de Pago de Intereses correspondiente fuera un día inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 1 de julio de 2025.
Intereses moratorios:	En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Calz. Mariano Escobedo 595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.
Amortización de principal:	La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento o, en caso de que dicha fecha sea un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
Amortización Anticipada Voluntaria:	La Emisora tendrá el derecho de realizar una amortización total de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente y el monto de la amortización. En caso de que se dé la amortización anticipada, la Emisora pagará el valor más alto entre: (i) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o (ii) el promedio de precio limpio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los últimos 30 (treinta) días en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). En caso de que la Emisora amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. Asimismo, en caso de que la amortización total anticipada no se realice en una Fecha de Pago de Intereses, la Emisora cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título que documenta la Emisión. En caso de que, una vez publicado el aviso de amortización anticipada, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria. En caso

	de que la Emisora no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.
Lugar y forma de pago de principal e intereses:	Las amortizaciones de principal y los pagos de intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora el día de su vencimiento o en la Fecha de Pago de Intereses respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.
Causas de vencimiento anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en los supuestos que se señalan en el Suplemento y en el Título de Emisión. Ver la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” del Suplemento.
Certificados Bursátiles Adicionales:	La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones, conforme a lo que se describe en el Suplemento. Ver la sección “Aumento en el número de certificados bursátiles emitidos al amparo de la Emisión” del Suplemento.
Régimen Fiscal:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles. La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE EMISIÓN. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal

	competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.
Recompra de Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Suplemento y el Título, a través de la Bolsa, de conformidad con lo previsto en el Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.
Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V. El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE a Plazo más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Por “Operaciones Similares en el Mercado” se entiende bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos. La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión. A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la Bolsa a través del SEDI.
Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados:	Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recolocó los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes. En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del Título, ni realizar actualización de su inscripción en el RNV, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.
Recolocación de los Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el Suplemento. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

Mecanismo de Recolocación:	En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V. El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE a Plazo más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos. A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la Bolsa a través del SEDI.
Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:	El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el Suplemento y en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (“<u>Actinver</u>”).
Miembros del Sindicato Colocador:	Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (“<u>Valmex</u>”).
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

SINDICATO COLOCADOR



Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN, Y SE BASARÁ ÚNICAMENTE EN LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS Y QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD MÁS NO LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISION.

LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS ÚNICAMENTE CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2025 QUE ES LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO LA EMISORA A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO.

El Prospecto y Suplemento, los cuales son complementarios están a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en Internet en las páginas: <https://www.bmv.com.mx>, <https://www.gob.mx/cnbv> y <https://www.genommalab.com>.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa cuya inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores fue otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con número 3202-4.19-2024-002 y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3202-4.19-2024-002-01 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2025.

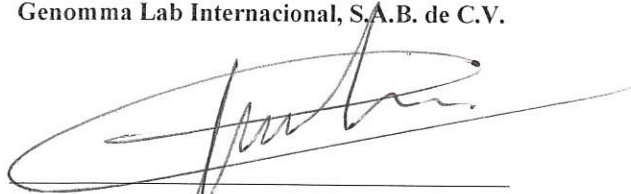
Autorización CNBV para su publicación mediante oficio número 153/3456/2024 de fecha 24 de julio de 2024.

Notificación de la CNBV del número de inscripción mediante oficio número 153/1294/2025 de fecha 2 de mayo de 2025.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de Colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

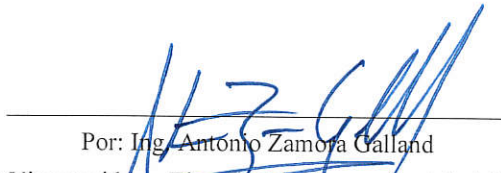
Emisora

Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.



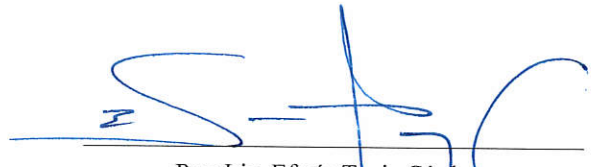
Por: Ing. Juan Marco Sparvieri

Cargo: Director General



Por: Ing. Antonio Zamora Galland

Cargo: Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración
(equivalente al del Director de Finanzas)



Por: Lic. Efraín Tapia Córdova

Cargo: Director Jurídico Corporativo

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de Colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Por: Francisco de Asís Vicente Romano Smith

Cargo: Apoderado